

1197/6/27

1757

Representación del Valle de Aconcagua
hecha al Sr. Cortés de Aconcagua contra el proyecto
de introducir las Aduanas entre fronteras

R.7383

REPRESENTACION
del Valle de Roncal,
contra el proyecto de la introduc-
cion de las Aduanas en Navarra,
hecha
a los tres Estados del mismo Reyno,
en las Cortes Generales de Pamp^a.
del año 1757.



Su Author, por encargo del Valle,
El P. F. Thomas de Burgui,
Religioso Capuchino, Lector de
Theologia,
en el Convento de Pamplona.

Se imprimio en Pamplona
en casa de Pasqual Ubañer Librero.

REPRESENTACION

del Valle de Roncal

contra el proyecto de la introduccion de las Aguas en Navarra

hecha

a los tres Estados del mismo Reyno en las Cortes Generales de Pamplona

del año 1729

su Autor, por encargo del Valle.

El P. F. Thomas de Burgui

Religioso Capuchino, Lector de

Teologia.

del Convento de Pamplona.

IL^{MO}. SEÑOR.



L Valle de Roncal , por uniforme acuerdo de sus siete Villas , impelido de los generosos alientos , que corresponden á la vitalidad de un Miembro , que se gloria porcion favorecida de un Cuerpo Civil de tanto espíritu elevado , como en V. S. I. reconoce su respeto, juzga ser de su obligacion en las presentes circunstancias, elevar sus humildes representaciones hasta la sublime esfera de su atencion esclarecida ; para que en ella se transformen en nuevas luces para el mejor acierto , y contribuyan asi con algun influxo á las ventajas del bien público , que tan dignamente arrebatan , y ocupan todo el desvelo , y afeccion de tan provido Senado. (1) Siendo el importante objeto , á que se ordenan los anhelos del Valle , el mismo que pretende V. S. I. en sus prudentes direcciones , esperan aquellos en su alta dignacion la mas favorable acogida , y se la prometen con toda la filial confianza , que inspira en grata sociedad el amor comun de la Patria ; (2) mayormente dirigiendose á unos Padres de ella , tan sôlicitos , tan zelantes de su utilidad pública , (3) que , quanto se interesan en mantener , y promoverla con medios oportunos , tanto se desvelan en preveer , y desviar las causas de sus detrimentos.

A 2 En

(1)

Quid enim tam Senatorium , quam si utilitatibus publicis intendat affectum?

Cassiodor. lib. 2. ep. 32.

(2)

Omnium societatum nulla est gratior , nulla est charior , quam ea , quae cum Republica est. Unicuique nostrum chari sunt Parentes , chari liberi , propinqui , familiares , sed omnes omnium charitates Patria una complexa est.

Cicero. lib. 1. offic. de iustitia. circa fin.

(3)

Patricii idco dicuntur , quia sicut Pater Filiis , sic illi Cives R. Reipublicae Curam gerent.

S. Thom. de Regim. Princip. lib. 4. c. 26.

(4)
 Quæ vox ut venit
 ad aures - obitu-
 puere animi , geli-
 dusque per ima
 cucurrit - ossa tre-
 mor.

Virg. *Æneyd. lib. 2.*
4 vers. 119.

Fama malum,
 quo non aliud ve-
 locius ullum...par-
 va metu primò,
 mox se se attollit
 in auras... Hæc
 tum multiplici Po-
 pulos Sermone re-
 plebat.

Idem *Æneyd. lib.*
4. 4 vers. 174.

(5)
 Qui numquam in
 acie pertimuerit,
 qui se armatus sæ-
 pè in Hostium ma-
 num , multitudi-
 nem immerferit,
 cum in eiusmodi
 periculis eadem se
 solatia suis relin-
 quere arbitraretur,
 quæ suus Pater
 sibi reliquisset:
 idem nunc pertur-
 bato animo perti-
 mescit , né non
 modò ornamento,
 & adiumento non
 sit suis , sed etiam
 cum acerbissimo
 luctu dedecus eter-
 num miseris , at-
 que ignominiam
 relinquat.

Cicero. *Orat. II.*
pro Fonteio.

2 En esta inteligencia , hallandose informado el Valle por la voz pública , de que uno de los mas graves Negocios , que en las actuales Cortes ocupan la atención de V. S. I. es el Proyecto del establecimiento de las Aduanas , no puede escusarse de exponer los gravísimos inconvenientes , de que sin duda resultaría la mas funesta desolacion de sus Poblaciones , si tal systé-
 ma se verificasse. Tan funesta sería , que aún sola la prevision dudosa , á que pudo inducir la voz pública , bastó , para conturbar aquellos Pueblos , introduciendo tal terror en los fieles ánimos , que , adquiriendo cada dia nuevas fuerzas su violencia , les obliga á reclamar á la proteccion de V. S. I. (4) Para assegurar la preservacion del daño , anticipa sus clamores el susto ; pero es un susto , que supone tan noble principio , quanto lo es el bien acreditado inextinguible zelo , con que , así como siempre han sacrificado los esfuerzos de su fidelidad al servicio de sus Reyes , y del Reyno , debe solicitar la remocion de un daño , que pudiera impossibilitarlos para la continuacion de esse mismo servicio.

3 Efectivamente sucediera , que el establecer en el Reyno las Aduanas , sería privar á los Roncaleses de aquellas naturales precisas fuerzas , que hasta ahora los han constituido en estado , de poder consagrar sus importantes servicios á sus Monarcas , y al Reyno. Consideracion , que con vehemencia digna de la ponderacion de un Tulio , (5) pondría la valerosa lealtad del Valle en el conflicto mas amargo , y que obrando yá en la anticipacion del susto , hace , que quien jamás temió entre los riesgos de invasiones enemigas , y tantas veces prevaleció contra ellas , en defensa de su Rey , del Reyno , y de la Patria , temia ahora con ánimo perturbado , al figurarse el riesgo , de que , por la imposicion del proyectado gravamen , se inutilicen sus Privilegios , Prerrogativas , y Exempciones , falte la subsistencia necesaria á los Naturales del País , se arruine , ó se disminuya su

anti-

antigua Poblacion; y así vengán á quedar sin imitacion³ los hechos gloriosos de sus Mayores, en miseria ignominiosa sus descendientes, y aquella Frontera sin la defensa necesaria, en que tanto se interesa el honor de la Real Corona.

4 A precaber tanto perjuicio enorme, se ordena esta representacion de todo el Valle; y siendo por esto mismo una nueva demonstracion de su fidelísimo amor para con nuestro Rey, y de su zelo por la pública utilidad, no puede dudar, que le sea á V. S. I. agradable obsequio, y que, para desviar en su causa el daño público, se dignará de tener presente en su superior inteligencia todo el abultado horror de las perjudiciales resultas, (6) que en el Valle motivarían las Aduanas, por los motivos, que aqui se representan.

5 El Territorio del Valle de Roncal es, entre las Montañas del Reyno, el que mas participa de las asperezas del Pyrinéo, confinando por aquella parte con el Principado de Bearne de Francia, y por otra con las Montañas de Aragón. Su Poblacion consta como de ochocientos vecinos, en siete Villas, que son Uztarroz, Isaba, Urzainqui, Roncal, Garde, Bidangoz, y Burgui. Tiene siete Parroquias, en cada Villa la suya, y á mas de ellas, hasta veinte Santuarios, ó Hermitas; unas, y otras con toda aquella decencia, y esmeros preciosos, que, á proporcion de sus arbitrios, puede la piedad mas fervorosa aplicar á los lugares sagrados. En ellos se frequenta la solemnidad de los Divinos Cultos, con la asistencia de sesenta y siete Ministros Eclesiasticos; cuya manutencion, y la de las Iglesias, consiste en los Diezmos, y Primicias principalmente de Corderos, Lana, y Queso, y, en parte, de alguna porcion de Cebada, y Trigo, en lo qual son tambien interesados el Señor Obispo, Arcediano de Tabla de Pamplona, Casa Real de Roncesvalles, y el Real Monasterio de Leyre.

6 Todo el terreno se representa tan destituido de

(6)
Néc enim cuiusvis
hominis est, sed
civilis intelligentia
præditi, malum
quod efficitur, in
principiò cognos-
cere.
Arist. 5. Polit. c. 8.

4
 circunstancias ventajosas , que quanto abunda de bosques, fragosidades , y malezas , tanto escafea los sitios aptos para cosechas necesarias. Ni aún estos pocos , ya por la debilidad de la tierra , yá por las inclemencias del clima, pudieran ser aptos para siembra alguna , si les faltase el fomento del estiercol del ganado menudo , con que se hacen capaces de corresponder con alguna porcion de granos á las fatigas del cultivo. Por esto , y por haber copia de pasturas para el ganado menudo , (bien que el rigor del frio no permite el goze de ellas sino en los quatro meses de Verano) este viene á ser el fondo casi unico , y total, de donde se derivan las subsistencias precisas á la vida del País , y con que se ha conservado hasta ahora toda su importante Poblacion. Del empleo de las Lanas , de la venta del Queso , del trato que se hace de los Corderos , y aún del estiercol que fertiliza sus Campos , depende absolutamente toda la substancia , con que el Valle sustenta aquellos preciosos nobles alientos , que sin degenerar jamás de la heroicidad de los Antiguos , (7) se mostraron siempre utiles al público en los hechos gloriosos , que han merecido la aclamacion de muchos Espectadores , y la Celebridad suprema de grandes Reyes.

(7)
 Nobiles quadam
 necessitate con-
 tringuntur , né ab
 Antiquorum pro-
 bitate degenerent.
 S. Hieron.

7 No será infraccion de las Leyes de la modestia del Valle , el referir una succinta serie de sus meritos , y premios , quando yá no los mira como glorias privativamente suyas , sino como una breve porcion de las muchas que eslabona V. S. I. entre sus Reales Cadenas. Permita V. S. I. el recuerdo de ellas por tan alta conexion , y porque esta misma demostrará con la evidencia mas feliz , quanto importa la conservacion de un Valle , que supo siempre aprovecharse tan bien de sus escasos bienes , quanto se demuestra , para credito de la conveniencia pública , en los meritos que lo ilustran , y en las Prerrogativas que goza.

8 Es la Poblacion del Valle tan antigua , Señor Ilustrisimo , que no es facil , dividir con certeza su origen

ver-

verdadero. Suponenla los Escritores establecida por Tubal, y los Armenios, y no poco se acredita en el trage, idioma, y algunos usos, cuya inviolable observancia ha prevalecido siempre contra todas las variedades de los siglos. (8) Nunca la noble sangre de los primeros Españoles, llegó á denigrarse con mixturas estrangeras entre los Roncaleses, pudiendo gloriarse la estrechez de la Montaña, donde habitan, de haber sido siempre un deposito seguro de la mas pura nobleza. No la han deslustrado viciolâs costumbres; porque siempre se han caracterizado con aquellas calidades, que, sin mendigarlas en la recomendacion de Tulio ante el Senado Romano, (9) se hicieron muy plausibles en los Españoles antiguos. Si en estos se admiran, y celebran, para lo penolâ una tolerancia firme, la frugalidad en todo su deporte, una feliz ignorancia de toda vanidad, y fausto, suma parsimonia en el alimento, suma diligencia, y aplicacion laboriosa en todo, Cuerpos capaces de sufrir qualquiera trabajo, y penuria, ânimos fuertes, y expeditos para los riesgos de la Guerra; (10) tal es el heredado Patrimonio, que el Valle de Roncal conserva en su recinto. Asi se perpetua entre sus Moradores aquella belica fortaleza (11) que les acredita de varones inclitos, é insignes, en las expediciones de empreßas grandes. (12)

9 Las que mas realzan el credito de su gloria, son las que desempeñaron en honor de la Magestad Divina. Desde que los ilustró su Catholica Santa Fé, no solo no padeciô entre ellos el menor eclipse su luz sobrenatural, no solo permaneciô superior, é inaccesible á negros horrores del Mahometismo, (13) sino que antes bien, á expensas de su sangre propria, rebatiendo, y dissipando las tinieblas de la errante media Luna, contri-

B

buye-

(11) ...Præfectus Roncalibus, (Genti omnium celtiberorum suapte natura fortissima) in ea parte, qua Navarram à Bearnio dividit. *D. Navarrus, in ep. apolog. ad Gubernat. Mediolan.*

(12) Insignis Rõcaliensis Vallis insignium virorum viribus, & celebri facinorum miro modo gestorum memoriâ ornata, &c. *Annal. ant. Paris. lib. 4. Hist. Vesp. cap. 9. & lib. 11. cap. 1.*

(13) *Baldes, de Dignit. regum, c. 10. n. 17. Ioannes Magn. lib. 16. cap. 27. Hist. Gothorum.*

(8)

Tubal cum multis aliis usque ad Montes Pyrinceos, qui sunt claustra Hispaniæ, pervenit, habitavit ibi in terra, quæ nunc Navarra dicitur.

Abulens. in Gen. 10. Iosephus. lib. 1. Antiqu. cap. 7.

Mariana, Hist. de España, lib. 1. c. 1.

Florian de Ocampo: Hist. gen. lib. 1. c. 4.

D. Rodrigo Arzob. lib. 1. Chron. Hispan. cap. 3.

Peñalosa, lib. de las excelencias del Español, part. 4. cap. 3.

(9)

Iam verò hominum ipsorum, ea patientia, virtus, frugalitasque est... nulla desidia, nulla luxuria: contra, summus labor in publicis privatilque rebus, summa parsimonia, summa diligentia.

Tullius. Orat. 4. in Verrem.

(10)

Corpora hominum ad inedia, laboremque, animum ad mortem parati, dura omnibus, & stricta parsimonia, bellum quam orium majus.

Tragus Pompeus. lib. ultim.

buyeron con sus Victorias en España al restablecimiento de la misma Fé Catholica: *en defension de la qual* (dicen los Reyes de Navarra Don Juan, y Doña Cathalina) *los dichos Roncaleses siempre obieron bravío, y Victoria, y siempre fueron en el servicio del dicho Rey Don Sancho, y de su Padre, del Rey Don Sancho Garcia en* *semble con los otros virtuosos Catholicos Christianos, que defendieron, y se conservaron en las Montañas, y day en fuera estendieron la Fé Catholica en las Españas.* (14) Siendo por aquellos tiempos tan sangrientas las invasiones de los Moros, tan frecuentes sus combates furiosos, es sin duda para el Valle de suma gloria, el decirse, que los *dichos Roncaleses siempre obieron bravío, y Victoria.*

(14)
Los Reyes D. Juan,
y Doña Cathalina
en su Confirm. en
Pam. 27. de Mayo
de 1496.

(15)
Los Reyes D. Juan,
y Doña Blanca, Con-
firmacion de Privile-
gios. Tudela 12. de
Febrero de 1429.

(16)
Hic exitus illum
forté tulit... tot
quondam Populis,
terrisque super-
bum... avulsu-
que humeris ca-
put, & sine nomi-
ne corpus.
Virg. *Æneid.* lib. 2.
á v. 554.

(17)
En la Confirmac. de
Privil. ubi suprá.
Moret, lib. 5. de los
Annal. de Navarra,
cap. 4. año de 821.

10 Pero donde mas sobrefalió esse *bravío* invencible, fue en las famosas batallas de *Oloast*, y *Ocharren*: (15) en aquella, quando derrotaron el Exercito del barbaro Moro *Abderramen* Rey de Cordova, el que antes habia vencido, y muerto á *Ordoño* Rey Christiano de las Asturias, y habia pasado los Pyrinéos hasta la Ciudad de Tolosa, destruyendo los Fieles Christianos, y la Fé Catholica. Este triunfo del ~~valor roncales~~, que ~~sucedió en tiempo del~~ Rey de Navarra *Don Fortun Garcia*, fue tan gloriosamente completo, que prendieron, y degollaron al mismo Rey Moro, (16) librando así á los hijos de la Iglesia, de la Testa mas cruel, y sobervia, que los perseguia, y erigiendola á immortal blason de su Victoria. Sobrefalió nuevamente su belicoso ardor, en la otra Batalla de *Ocharren*, que tuvo con los Moros el Rey *Don Sancho Garcia*, hijo del dicho Rey *Don Fortun*; en la qual, teniendo los *Roncaleses* la delantera, (17) dieron, con otra célebre Victoria, progressos al Imperio de la Fé Catholica, terror al Mahometano, troféos á su Rey, y grandezas nuevas á su Reyno.

11 Si en estos dos triunfos, y en todas las demás empresas sagradas, en que *los dichos Roncaleses siempre obieron bravío, y victoria*, las mismas luces de la Fé daban incen-

7

incendios auxiliares á su intrepido valor , siempre esse valor en empresas posteriores se ha mostrado igualmente enardecido con los incentivos , que le da su amor á los Reyes , y al bien del Reyno. Así lo califican (segun la expresion del Rey Don Juan , (18) y Doña Cathalina) *los servicios fechos á los dichos Reyes por los dichos Roncaleses , insudando por honor de la Corona Real de Navarra.* Aún con elogios mas expresivos , lo evidencian estas clausulas del Rey Don Carlos. (19) *Siempre con gran esfuerzo , et amorositat , como Gentes , que han amado al bien , y servicio de los Reyes , et del Reyno , exponiendo sus personas á muchos peligros hasta la muerte inclusive , han defendido los limites , y Derechos de nuestro Reyno , que son en la Frontera , aumentando siempre aquellos , et non disminuyendo en res , et se son mostrados continuamente como buenos , y leales subditos , y naturales servidores , prestos , voluntariosos , y aficionados á servicio nuestro , et de todo nuestro Reyno.* Ni aún la presumpcion mas ambiciosa pudiera pretender descripcion tan honorifica. No es mucho , que los que se vén tan alabados de sus Reyes , no perdieran por su servicio á la propria sangre. (20) Pero siempre es credito de fineza mas generosa , que , aún antes de esta alabanza Régia , los Roncaleses por amor á sus Reyes , y Reyno , se hayan expuesto *hasta la muerte inclusive.*

12 Así ha sucedido en todos tiempos ; porque la circunstancia de ser fronterizos les ofrece frecuentes lances peligrosos. Por la parte de Francia escalo muchas veces al Pyrinéo el furor de la Guerra , siendo unicamente los Roncaleses , los que , entre las brechas de aquellas Murallas naturales , que forman las altivas cumbres , han tolerado violentas invasiones. (21) Mas no ha sido solo tolerancia de peligros , y daños ; que tambien ha sido escarmiento á los impetus enemigos , rebatiendolos , y refrenandolos en repetidos triunfos. (22) Altamente los recuerda el Feudo perpetuo de las tres

(18)

En la Confirmacion de sus Privilegios. en Pamplona á 27. de Mayo de 1496.

(19)

El Rey D. Carlos en Tudela á 12. de Febrero de 1429.

(20)

Quis enim , laudante Rege , sanguini parcat feo? Quis enim Sanguinem suum non libenter profundet , si viderit se ab imperatore gloria , & prædicatione conferri?

Sinesius , ad Arcad.

(21)

O , Mala vicinis hæc mania condita Gallis! O trifti damnata loco! ...Nos præda furentum , primaque castra sumus.

Lucan. in 1.

(22)

Sic ab huius capite Gallorum impetus , terroresque depellit.

Cicer. Orat. pro Fonteio.

(23)

Consta del Archivo del Valle, en los Testimonios de cada año, por ambos Escribanos de Roncal, y Baretons.

Caribay, l. 21. c. 11.
Gongora, Apolog. de Navar. lib. 2. §. 1.
Gabriel Chapuzio, Historiador Francés, en la Hist. de Navarra, cap. 4.

(24)

Cap. omnis anima. de censib. Petrus Greg. de Republ. l. 3. cap. 4. n. 15. & c. 7. n. 20. -- L. Comperit. c. de prescrip. 30. vel 40. annor.

(25)

Rey Phelipe IV. en su Cedula Real, dada en Zaragoza à 23. de Abril de 1644.

(26)

Asi consta de los Documentos del Archivo secreto del Consey, l. 7. de Consult. á su Mag. fol. 378. 432. 435. y lib. 8. fol. 60.

Bacas, que cada año el dia 13. de Julio, desde tiempo immemorial, pagan los Franceses del Valle de Baretons al Valle de Roncal. (23) La perpetuidad, y raras circunstancias del Feudo; la solemnidad con que se renueva el Juramento; el asistir los Roncaleses con Armas, y los Franceses sin ellas; la superioridad, y jurisdiccion que exercen aquellos; los gravámenes á que se exponen los otros, si faltan en alguno de los requisitos: Todo el complejo, en fin, está publicando de parte de los Franceses la mas grave sujecion al Valle de Roncal; (24) y todo el viene á erigirse para los Roncaleses en monumento de gloria mas elevada, que el mismo Pyrinéo, donde este Feudo se les paga. Derecho tan gloriosamente singular, que dificilmente se descubrirá semejante en otra Nacion: tan firmemente establecido, que ni la diferencia de las dos Monarquías, ni sus antiguas guerras, ni otra causa alguna pudieron alterarlo.

13 No, por ser esta una basa sólida de la paz entre los confinantes, queda por aquella parte sin exercicio la ~~virtuosa fidelidad de los Roncaleses~~. No les dexa de ocurrir de tiempo en tiempo la ocasion, de hacer valer contra las violencias la Justicia, propulsando la fuerza con la fuerza, que así lo practicaron con heroycos alientos, quando en las guerras, que sucedieron en tiempo del Rey Phelipe IV., le hicieron los servicios considerables, que constan de su Real Testimonio. (25) Jamás han permitido al conato codicioso, el hacer la mas leve usurpacion en aquellos terminos del Reyno. Este zelo le ha costado al Valle mucha sangre en belicos encuentros, mucho caudal en litigios, y siempre le cuesta la defensa de aquellos Puertos continua vigilancia, y costosos cuidados. (26) Mantiene en la Frontera sus Centinelas, y siempre está preparado con provision de Municiones, y Armas. Desde tiempo immemorial se hace cada año el registro de ellas, y el Exercicio

Mili-

Militar , en todas las Villas , en que solo entran , y se alistán los Naturales , con exclusion de los Advenedizos; testificandose todo por los Escribanos de los Ayuntamientos , y observandose en todo las Ordenanzas Militares , que para su mejor gobierno , é instruccion en esta práctica , les dirigió el Excelentísimo Señor Virrey Duque de Cardona. (27)

14 Así viene á ser una Plaza de Armas cada Pueblo , y todos sus Vecinos otros tantos Soldados, que , sin que obste á la verdad la sentencia Apostolica , (28) militan en defensa del Reyno á expensas propias. Fuera de las ordinarias , fueren practicar esto mismo en lances extraordinarios , sacrificando por la salud pública sus bienes , y esfuerzos generosos ; como sucedió en el año 1722. , en que , por motivo de la Peste de Marsella , se puso cordon en toda la Frontera; y para mantenerlo en los Puertos del Valle , contribuyó con su Gente , y con 34262. reales. (29)

15 Con igual valentía , zelo , y generosidad , se han distinguido en defensa del Reyno por la Frontera de Aragón. En tiempos antiguos , en que , con la distincion de Reyes estuvieron ambos Reynos separados, y en que fueron frecuentes las reciprocas guerras , lograron los Roncaleses empreñas gloriosas. Mucho de ellas está acreditando el Pendón , ó Estandarte Real de Aragón , que en un célebre triunfo ganó el ardimiento Roncalés. (30) Pero sin recurrir á empreñas remotas , ocurren otras proximas no poco notables , en las ultimas turbaciones de los Aragoneses. Nunca estos en las invasiones , que contra el Valle hicieron , consiguieron mas que el escarmiento en prisiones , y estragos. Siempre los Roncaleses conservaron su frontera , haciendola impenetrable para la hostilidad obstinada : Y aún no satisfecho su valor con la defensa de sus limites , salió fuera de ellos á empreñas importantes.

16 Embió el Valle quinientos hombres con sus

(27)
Ordenanzas del Virrey Don Juan de Cardona, año 1608. En el Archivo del Valle.

(28)
Quis militat suis stipendiis unquam?
I. ad Cor. 9. v. 7.

(29)
Del Archivo del Valle consta así.

(30)
Gongora , Histor. Apolog. de Navarra. lib. 2. cap. 3. §. 1. Montero Espinosa, Alegat. Jurid.

Oficiales al comando del Marqués de Saluzo, Mariscal de Campo, Comandante de las Fronteras del Reyno, y á sus esfuerzos se debió la rendicion de Berdún con su Castillo. Poco despues, invadiendo los Rebeldes la Frontera por los Valles de Arabués, Hecho, y Anzó, ocurrieron armados todos los Roncaleses contra esta nueva hostilidad, y no solo la reprimieron, y rechazaron; sino que luego, juntandose con algunas Tropas del Rey, penetraron victoriosos por dichos Valles; expelieron de ellos á los Rebeldes; y se logró así la reduccion de muchos Lugares hasta Bailo; procediendo en todo esto con espíritu tan valiente como generoso; pues, sobre desempeñar estas expediciones á expensas propias, no quisieron aprovecharse del Pillage, que se hizo en ellas, cediendo su parte á las Tropas arregladas. (31) Asistieron en la Campaña siguiente á la defensa del Valle de Anzó; y poco despues, sabiendo, que el Enemigo habia bloqueado á Jaca, y su Castillo, acudieron trescientos Roncaleses voluntariamente á su socorro, dexandose arrebatarse de solo el impulso, que daba á sus corazones el amor, y zelo por el Real servicio; y en un reencuentro, que en el Campo de Santa Cecilia con los Rebeldes tuvieron, se portaron con indecible valor, siendo de los primeros que abanzaron. Tambien en el Sitio, y Toma de Egéa de los Caballeros, se portaron con igual valor, y zelo, y siempre manteniendose á su costa. (32) Asimismo contribuyó el Valle con una Compañia de cinquenta hombres con sus Oficiales, á la defensa, y Guarnicion de Sangüessa, á la Conquista de Uncastillo, y de Luesia, á la defensa de Berdún, de Salvatierra, y Sadaba; y siempre á su propia costa. (33)

(31)
Consta de la Certificación del Marqués de Saluzo, Mariscal de Campo, y entonces Comandante de las Fronteras del Reyno. Dada en el Castillo de Jaca, á 8. de Octubre de 1706.

(32)
Así el mismo Marqués de Saluzo, en otra Certificación. En Pamplona 20. de Marzo de 1707.

(33)
Así el Conde de Ayanz, Mariscal de Campo, en su Certificación dada en Sangüessa á 5. de Mayo de 1707.

17 Fueron finalmente, durante toda aquella Guerra, que tantas veces pretendió fatigar la imperturbable lealtad de Navarra, tan importantes los servicios de los Roncaleses para la conservación, y honor

nór de la Real Corona ; y merecieron tan alta estimacion del Señor Virrey Don Fernando de Moncada, que los juzgó por muy dignos de la Régia memoria de la Magestad de Don Phelipe V. y así, le participó un Informe honorífico de todos ellos, para que *se sirviessse tener presente el zelo, y amor de tan leales Vassallos, merecedores de la Soberana atencion, y benignidad de su Magestad.* (34)

18 No se estrañe, que para la defenfa de ambas Fronteras, así expongan con gloriosa prodigalidad sus cortos bienes, y largas fatigas de sus personas, costean-do á expensas propias tan reiterados triunfos, y aún desdenando tal vez el interés de los despojos ; porque en tales ocasiones reputan por el mayor de sus intereses, el realizar, y realzar con sus hechos el buen nombre, y lustroso credito, que siempre ha sido para el Valle el permanente, y mayor Thefóro. (35) Fundado le tienen en el amor á la conveniencia pública ; y así juzgan por gran interés de su honor nativo la conservacion, y aumento de ella, (36) persuadidos, á que nacieron mas para el bien comun, que para la utilidad propia. (37) Por esto, desatentos á ésta con generoso olvido, y zelantes de aquella, á todo riesgo, la procuran defender á expensas propias con tan infatigable conato, que, como lo acredita la serie de los sucesos referidos, *siempre con gran esfuerzo, et amorosidad, como Gentes, que han amado el bien, y servicio de los Reyes, et del Reyno, exponiendo sus Personas á muchos peligros, hasta la muerte inclusive, han defendido los Limites, et Derechos de nuestro Reyno, que son en la Frontera, aumentando siempre aquellos, et non disminuyendo en res, &c.* (38)

19 A un amor tan bien acreditado en importantes servicios, dió el amor liberal de los Reyes nuevos incentivos en grandes premios ; teniendo presente la fá-bia máxima, de que en la benevolencia se hace la Sobera-

(34)

En Carta escrita á su Magestad en Pamplona 31. de Marzo de 1711.

(35)

Curam habe de bono nomine ; hoc enim magis permanebit tibi, quam mille thesauri pretiosi, & magni. Eccle. 41. v. 15. Melius est nomen bonum, quam divitiarum multarum. Prov. 22. v. 1. Bona existimatio pecuniis prestat. Cicer. 2. de Orator.

(36)

Amor Patriarum super ceteras virtutes gradum meretur honoris. S. Thom. opusc. 20. de Regim. Princip. l. 3. cap. 4.

(37)

Non tantum nobis, & Parentibus, sed Patriarum, & Reipublicarum nascimur. Leg. 2. ff. de Inst. & Iur. Leg. 1. §. generaliter. ff. de ven. in possess. mit. tend. ibi.

(38)

El Rey Don Carlos, ubi supr. n. 11.

bera-

(39)
Quæ enim potestas valentior ea, quæ benevolentia fulcitur?

Sinefius ad Arcad.

(40)
 El Rey Don Alonso,
 lib. 3. tit. 1. par. 2.

(41)
 Son clausulas de los
 Reyes Don Juan, y
 Doña Cathalina, en
 su Cedula Real.

(42)
 Assi se explica el
 Rey Don Carlos,
 ubi supr.

(43)
 El Rey Don Sancho
 Garcia, en Pamp.
 Enero, año de 822.
 Don Sancho (el Ma-
 yor), en Sobrarbe,
 año de 1015.

D. Ramiro, (ó Don
 Sancho Ramirez) año
 de 1089.

Don Garcia Rami-
 rez, en Pamp. por
 Mayo, año de 1143.

Don Enrique, en
 Estella, 1. de Agos-
 to de 1269.

Don Enrique su her-
 mano, en Pamplona
 1. de Junio de
 1274.

Don Phelipe, y Doña
 Juana, en Pamp.
 20. de Marzo de
 1330.

Don Garcia en Este-
 lla 1. de Agosto de 1369.

Don Carlos en Puente la Reyna, 1. de Septiemb. de 1412.

Don Juan, y Doña Blanca, en Tudela 12. de Febrero de 1429.

Estos mismos en Pamplona á 19. de Octubre de 1436.

Don Carlos, Principe de Viana, en Irache, 20. de Septiembre de 1441.

Don Juan, y Doña Cathalina, en Pamplona 27. de Mayo de 1496.

Estos mismos en Pamplona á 17. de Noviembre de 1498.

Don Fernando el Catholico, en Logroño á 27. de Septiembre de 1512.

Don Carlos V. Emperador, en Pamplona á 12. de Diciembre de 1523.

beranía mas poderosa ; (39) y que en las reciprocas correspondencias del amor leal, que sirve, y del amor Real, que favorece se exalta la grandeza del Principe; pues, segun la recomendacion de Don Alonso el Sábio, *el mayor Poderío, é mas cumplido, que el Emperador puede haber en su Señorío, es, quando él ama á su Gente, é es amado de ella.* (40) Por esso, como sea proprio de los Reyes, para serlo con verdad sobre los ánimos de sus Subditos, *con la beninidad de su graciosa Magnificencia habituar, é confirmarlos en toda dileccion, y amor,* (41) procedieron magnificamente graciosos con los Roncaleses, para confirmar, y exaltar el imperio del amor con premios especiales; *entendiendo, que sea justo, y razonable, que los dichos servicios tan antiguos, y señalados, y notables, les deban tener, y ser fructuosos de favorable remuneracion.* (42)

20 Hace 935. años, que essa favorable remuneracion de sus Reyes está experimentando el Valle, en sus Privilegios, Prerrogativas, y Honores. Comenzaron, de resulta de las célebres victorias de *Oloast*, y *Ocharren*, que remuneraron con sus Privilegios los dos Sanchos Reyes de Navarra; y se aumentaron con otras Concesiones, y Confirmaciones de otros Reyes de Navarra, Aragón, y Castilla, que en la margen se notan, segun el orden de sus mismas Cedula. (43) Sería prolixo empeno, transcribir todas las Régias clausulas; pero, siendo preciso, el reconocer, y exaltar la Soberanía del amor Real en sus beneficios, se demuestra la grandeza de estos, copiandola en algunos de sus mismos rasgos.

21 Ellos exaltan el honor de los Roncaleses con el

el realce de sus alabanzas ; pues afirman , que se son mostrados continuadamente como buenos , y leales Subditos , é naturales servidores , prestos , voluntariosos , y afecionados á servicio nuestro , é de todo nuestro Reyno - Que son sus servicios , antiguos , señalados , y notables - Que los grandes , y señalados servicios por ellos fechos en tiempos passados á la Corona Real de Navarra , é facen de cada dia incessantemente , son dignos de remuneracion. (44)

(44)
Son palabras del Rey Don Carlos III. y del Principe Don Carlos : en sus cit. Cedul.

22 De ellos consta , en credito de que la antiquissima nobleza de los Vecinos del Valle es anterior a toda Gracia de Reyes , (45) - Que ellos mismos reconocieron , é reputaron , cada uno en su tiempo , que fueron , eran , é son Ingenuos Infanzones , é Hijos dalgo , é los tuvieron por tales - Que siempre han gozado , y gozan de las libertades , honores , prerrogativas , é preheminencias , que los otros Ingenuos , é Fijos dalgo gozan , é aprovechan en juicio , é fuera de juicio , en este Regno , y fuera de aqui en toda parte - Que eran tenidos de defender las Personas de los Reyes de Navarra todos tiempos , segunt los otros Ingenuos , é Fijos dalgo son tenidos de facer , é por sus Privilegios antiguos , es contenido (46) - Que les fué otorgado , que truxessen por Armas la cabeza del dicho Rey Moro figurada , (es la de Abderramen) y que assi la truxessen en su Pendón , con el qual Pendón tienen por costumbre , de ir con la Persona Real , ó con su Capitan General , y no debaxo de ningun Capitan. (47)

(45)
Gongora , Hist. Apolog. de Navarra, lib. 2. cap. 3. §. 1. Gutierrez , lib. 3. quasi. pract. civil. 13. 16. & 17. & lib. 4. quasi. 16.

(46)
Clausulas de la Confirmac. 1. de los Reyes Don Juan , y Doña Cathalina.

23 Asimismo consta de las citadas Reales Cedula , que , juntando el provecho con las honras , los Reyes dotaron , é decoraron á los Vecinos , y Moradores de la dicha Val de Roncal , é á los Subcessores , y Descendientes de ellos de muchas Libertades , y Franquezas , en especial de nuestras Bardenas Reales , para que en ellas enteramente los dichos Roncaleses , é los Descendientes de ellos obiesen concurso general , de pascer las dichas Bardenas , é beber las Agoas de aquellas , con sus Ganados granados , y

(47)
En la Confirmac. del Rey Catholico Don Fernando , Capitulation 2.

(48)
Se explican así los
Reyes Don Juan, y
Doña Cathalina.

(49)
Estas ampliaciones
constan de las Ce-
dulas de los Reyes
D. Carlos, D. Juan,
y Doña Blanca, del
Principe Don Car-
los, &c.

(50)
El Rey Phelipe IV.
en su Povision Real,
en Zaragoza 23. de
Abril de 1644.

(51)
Así se explica el
Rey Don Carlos,
ubi supr.

(52)
Clausulas de los Re-
yes Don Carlos, D.
Juan, y Doña Ca-
thalina.

(53)
Consta de la Cedu-
la del Principe Don
Carlos.

menudos, sin impedimento, ó empacho alguno - (48)
Que, ampliando despues este gran Privilegio, para
que les fuesse mas provechoso, les dieron *authoritat*,
y poder de exleir, y nombrar, cada año, á perpetuo,
treinta hombres, de los mas aptos dentre ellos, para Guar-
das de los erbagos, paztos, limites, pinos, fusta,
caza, y qualesquiera otros Derechos de las dichas Barde-
nas, &c. Que los Ganaderos del Valle puedan en ellas
cortar, y tallar franca, y liberalmente de las ramas de los
pinos, para facer sus corrales, y cabañas - aprovecharse de
la leña para el fuego - y del visco de los arboles para sus
Ganados - Y que en los terminos de las Villas, Villares, ó
Lugares, por donde farán el passage con sus Ganados, así en
la descendida, como en la puyada, podiessen gozar de las
Yerbas, y Agoas, &c. (49) En estas Concessiones hay otras
amplitudes favorables, cuyas circunstancias se observan
en la forma, que las Cedula Reales especifican. A que
se debe añadir el goze libre de los Montes, Yermos, Yer-
bas, y Aguas de Erlanz, llamados las Arras, que les
concedió el Rey Phelipe IV. (50)

24. Demás de esto, otorgaron dichos Reyes, que
todos los del Valle, para perpetuo, hayan de ser, y sean Inge-
nuos, Infanzones, Fijos dalgo, francos, quitos de toda servi-
tud Real, é Imperial, é de todo Peage, Lezta, Pontage,
Varradje; con todos sus Bienes, cosas abertas, y Mercadu-
rias en todo nuestro Reyno, y Señorios de Navarra: (51)
Quisieron, que gozassen á perpetuo, en todo lo restante
del Regno, de sus vecindades, segunt que los otros Fijos
dalgo Infanzones del Regno gozan: (52) Les dieron li-
cencia, y permission, que ellos puedan tener Feria en la
dicha Val por seis dias, con las libertades, franquezas, y
seguridades de otras Ferias. (53) Finalmente, echando
el fello á todas sus liberalidades, con la eficácia mas
ponderosa, con las recomendaciones mas vehementes,
encargan á los Reyes sus successores, y mandan á to-
dos sus Ministros, y Oficiales, que observen, y hagan
objer-

observar inviolablemente á perpetuo sin interrupcion, sin violacion alguna, por alguna manera; y usan en estas recomendaciones Régias de todas aquellas voces mas vivas, que corresponden á un asunto de las mayores importancias. (54)

25 Las que tenian presentes en sus ánimos Reales, manifestaron en claras expresiones; pues dicen, que atendieron en la Concesion de tantos honores, y mercedes, á remunerar largamente servicios tan dignos de remuneracion - esgoardando en cara el beneficio, é utilidad de la cosa pública de la dicha Val-Y porque daqui adelante sean mejor afectados al servicio, y defension de la Corona Real de Navarra - Y en ultra tanto por los servicios fechos á los Reyes por los dichos Roncaleses, insudando por honór de la Corona Real de Navarra, como porque ficiessen habitacion, é morada en la asperidad de las Montañas de la dicha Valle de Roncal. (55) Importantes fines, dignos de la atencion de unos tan gloriosos Reyes, y de que no se frustren en tiempo alguno, por la interposicion de algun obice gravoso.

26 Representa el Valle, Señor Ilustrísimo, esos sus servicios á la Real Corona, y esos premios de la Real Beneficencia, significandolos con sus literales cláusulas, ya porque su autenticidad se evidencie en ellas, ya porque en propios asuntos plausibles, ni suena bien el testimonio de las propias voces, ni conduce al credito de las verdades. (56) Pero los representa así á la superior consideracion de V. S. I., como cosa suya; para que, advertida la importancia de aquellos sus Pueblos, que queda comprobada con la serie nunca interrumpida de sus servicios, y con la suprema calificacion de los Régios Testimonios, se interese en la conservacion de su única subsistencia, no dando lugar á lo que puede arruinarla.

27 Que del establecimiento de las Aduanas, pudiera resultar su mas funesta ruina, es bien facil el co-
no-

(34)

Terminan así las citadas Reales Cédulas, corroborando los Privilegios, y la firmeza de su observancia.

(55)

Expresiones son del Rey Don Carlos, del Principe Don Carlos, de los Reyes Don Juan, y Doña Catalina.

(56)

Laudet te alienus, & non os tuum; extraneus, & non labia tua.

Prov. 27. v. 2.

Tu de te ipso testimonium perhibes: testimonium tuum non est verum.

Ioann. 8. v. 13.

nocerlo, asentando por principio cierto, que la Poblacion del Valle siempre ha subsistido, mediante la posesion, y grangería del Ganado menudo. El que, por lo comun, fueie haber en las siete Villas, pasia de 100000. cabezas; las quales se mantienen quatro meses de Verano en las yervas de su territorio, y en los otros ocho, en las Dehesas de la Ribera, por obligar á ello el rigor del frio excesivo de la Montaña. Con el fomento de su estiercol se proporcionan las debilidades del terreno, para rendir alguna corta cantidad de grano; y de la Lana, Queso, y Corderos, que annualmente produce, resulta todo el remedio de las demás necesidades.

28 Para los Corderos, y parte del Queso fueren lograr los Ganaderos del Valle dentro del Reyno oportuno despacho; el qual hasta ahora ha producido alguna justa ganancia, atenta la prohibicion, que ha habido de la introduccion de Ganado de afuera. Para la venta de la Lana, no logra, ni puede lograr el Valle dentro de España conveniencia alguna; ya porque en esta Monarquía abunda esse Genero, y es corto el numero de las Manufacturas, para emplearlo todo; ya porque atenta la estremada situacion del Valle, y la distancia con la aspereza de los caminos, haría tan dificil, y costoso su transporte, que, mas que la misma Lana, importaría la conduccion de ella. Resulta, pues, que este Genero solo puede ser alli vendible á los Franceses, que confinan con el Valle; y assi su principal conveniencia pública depende de essa venta, y las circunstancias con que se practica.

29 Para demonstrar esto, se debe advertir, que annualmente rinde el Ganado del Valle, como 8000. arrobas de Lana comun, y como 1100. arrobas de la que se dice de Aniño. De la comun, cada año dentro del Valle, para el paño propio del País, de que los Naturales se visten, se gastan como 2000. arrobas. Las seis

seis mil remanentes, despues de lavada la Lana, se reducen á 3000. poco mas, y estas con las del Año quedan de venta. Lograse esta con seguridad, y ventaja; porque la proximidad de los confinantes Países, y el poco gravamen de los derechos del Puerto, y Tablas Reales, facilitan, el que los Franceses vengán al Valle, á hacer las compras de las dichas Lanas: las quales, cada año, segun el precio comun de estos tiempos, suelen importar como 221196. reales; á que se debe añadir la utilidad, que resulta de los portes de la conduccion; pues, para hacerla los Franceses, se valen de los mismos Naturales del Valle.

30 Estos de retorno suelen traer de Francia algunos generos necesarios, como Lienzos, Cordellates de Olorón para jubones de hombres, y mugeres, Materiales para el calzado, Tocinos, Ganado mayor para las labores del campo, Cera, Legumbres, y otras cosas menudas; en todo lo qual se consigue la conveniencia, que induce la proximidad de Francia, y que no sería assequible en parte alguna de España, si en ella se hubieran de hacer estas compras. Lo que ellas importan cada año, no es facil liquidar á punto fixo; pero, regulandolo verisimilmente por el ordinario gasto de las 800. Familias del Valle, se juzga, que el importe passa de 202000. reales. Con la cantidad, en que á este importe excede el supradicho de las Lanas, y con el precio, que reeditúan los Corderos, y el Queso en sus ventas, queda el dinero preciso, así para pagar las Yervas de los ocho meses del año, que, á más de las de las Bardenas Reales concedidas por el Privilegio, se compran en otras partes de la Ribera para la manutencion del Ganado; como tambien para las compras de Vino, Aceyte, y otras inexcusables provisiones, que el País no produce.

31 Por esta cuenta, incluyendo en ella la partida del estiércol, sin el qual los campos no son capaces de producir los pocos frutos, que con esse beneficio

se logran en ellos, queda evidenciado, que toda la Poblacion del Valle depende del fondo del Ganado menudo. No hay otro recurso en aquel País: en este Comercio se cifra todo su caudal: esta es toda la materia, en cuya administracion laboriosa, está establecida toda la forma de su vitalidad, y decencia. Así han vivido, y viven siempre los Naturales, sin superabundancia, sin fausto, sin esplendideces; estrechándose al mas ajustado deporte, en el vestuario, y en el alimento; y observando la mayor sobriedad, moderacion, y parsimonia en un todo. De donde evidentemente resulta, que qualquiera gravamen, que imposibilite las referidas utilidades de esta Hacienda, será ruina total de su subsistencia precisa: y así lo sería el gravamen de las Aduanas.

32 Ya en tal caso, suponiéndose la libre introduccion del Ganado de otras Provincias de España en el Reyno, ó no podrian vender los Roncaleses el fuyo, ó habría de ser á precio tan baxo, que, lexos de sacar ganancia alguna, sucediese mucha pérdida: Perjuicio, que, quando alguna vez ha assomado, les ha compelido á presentar sus clamores en otras Cortes del Reyno, y no han dexado de experimentar el remedio oportuno. Ya menos podrían utilizar en la venta de sus Lanas; pues las Aduanas con la exorbitancia de sus Derechos, ó retraerían á los Franceses de hacer sus compras en el Valle, ó no las querrian hacer sino con la rebaxa de precio, que se proporcionasse al aumento de los Derechos. (En efecto se ha experimentado ya, que, por sola la voz comun de las Aduanas, han suspendido los Franceses este año la anticipacion de las compras; por lo qual, les ha faltado á los Ganaderos del Valle el dinero anticipado, de que necesitan para la paga de las Yervas del Invierno.) Resultaría tambien por configuiente el otro detrimento notable, de no poderse aprovechar del retorno, con la oportuna compra, y
con-

conduccion de los Generos necesarios ; pues la imposicion de los Derechos subidos en los Puertos , los habia de hacer excesivamente costosos ; y no pudiendose lograr de otra parte de España , sin las expensas , y fatigas de una conduccion larga , y violenta , sería inevitable , que el Valle padeciese suma penuria de Viveres , y necessarias provisiones.

33 De todas estas consideraciones resulta , que con el establecimiento de las Aduanas , no sería para el Valle el Ganado menudo de conveniencia alguna ; antes-bien su manutencion , siempre costosa , sería en tal caso de mucha pérdida. Si hasta ahora , aún sin agravacion de Impuestos , no reditúa mas que lo preciso , para un vivir estrechamente moderado ; cómo se podría vivir con sus producciones naturales , quedando estas agravadas con el gravísimo peso de las nuevas imposiciones ? Sería forzoso , el abandonar essa Hacienda , no solo como inútil , sino tambien como gravosa. Y siendo cierto , que son infructuosos alli los campos sin el estiércol del Ganado menudo ; tambien por falta de este beneficio , se habrian de abandonar aquellos , como ya incapaces de dar frutos. Con que , ya sin frutos , sin dinero , sin arbitrio alguno para todas las necessarias provisiones , todo aquel País se haría por las Aduanas como un Yermo inhabitable ; y así iría desfolandose poco á poco la antigua Poblacion de los *Roncaleses* , aquella *Gente fuerte , y robusta , y exercitada en armas , como Fronteriza á Francia , y criada en la aspereza mayor del Pyrinéo , en quien la pobreza , y esterilidad del País exercita , y cria los cuerpos robustos , y sufridores del trabajo ; y la Nobleza de que se precian , los ánimos denodados , y amigos de la honra.* (57) Dura violencia , cruel infortunio , que llegasse á fenecer en el Reyno una Gente de tantas calidades , y que en tan larga duracion de siglos , desde su origen siempre las ha acreditado con la serie gloriosa de sus Hechos ! (58)

(57)

Así los pinta el Historiador del Reyno. P. Moret, lib. 5. de los Annales, c. 3. S. 6.

(58)

Fortia facta Patrum, series longissima rerum, per tot ducta viros, antiqua ab origine Gentis. Virgil.

34 Muchas, y poderosas consideraciones son las que concurren, para desviar el peligro de calamidad tan temible. Contra él claman el honor, la Nobleza, la Antigüedad, la Lealtad, el zelo, y los Servicios del Valle; los Privilegios, el amor, y las intenciones Soberanas de los Reyes; las importancias de aquella Poblacion para defensa de la Frontera; las utilidades de la causa publica; y los antecedentes exemplares, en que al Valle se le ha exonerado de tales opresiones. Todas á la verdad causas tan interessantes para V. S. I., que, mereciendo la atencion de su juiciosa perspicacia, sin exclusion de alguna, (59) podrán sin duda excitar su pródigo zelo á la remocion del peligro; haciendo, que se conserve el Valle en el libre arbitrio de su Ganado menudo, como hasta aqui se ha conservado, sin que, por la temida opresion de las Aduanas, llegue jamás á faltarle la copia suficiente de las cosas precisas. (60)

(59)
Opportet eos, qui magnis de rebus consultant, nullam ullam de causa cogitationem prætermittere.

Demosthenes, orat. de ordinatione Civit.

(60)
In primis videndum est ei, qui Remp. administrabit, ut suum quicque teneat; & earum rerum sit copia, quæ sunt necessaria.

Cicer. 2. Officior.

(61)
Ardua per præceps gloria vadit iter. *Ovid. 4. Trist.*

(62)
Claritudines, & splendores non ex quiete, non tranquillitate, sed certaminibus, sed præliis fieri solent.

Isocrates, Archid. or. 14.

(63)
Non solum spectandum est, an non pecuniam perdati, sed etiam an famam, & gloriam bonam, cuius magis studiosi estis, quam pecunia.

Demosthenes, orat. ad Leptinem.

35 Reclaman por esto la antiquissima Nobleza del Valle, y los honores, con que la exaltaron los Reyes, reconociendo, y reputando á sus Moradores, cada uno en su tiempo, que fueron, eran, y son *Ingenuos, Infanzones, é Fijos dalgo, y que siempre han gozado, y gozan de las Libertades, Honores, Prerrogativas, é Preheminiencias, que los otros Ingenuos, é Fijos dalgo gozan.* Esta honesta gloria, que, venciendo arduidades, corrió de Padres á Hijos entre los precipicios de aquellos montes: (61) Esta, cuyo claro resplandor se encendió, no entre quietudes ociosas, sino entre ardores de palestras sangrientas: (62) Esta, que tantas veces inflamó los espíritus del Valle, para entrar en empeños de acciones insignes, es la que debe hacerlos ahora, y siempre muy sólicitos, de que no llegue á eclipsarse, ó extinguirse, por falta de medios. (63) Siendo este un bien tan precioso en la estimacion humana, que es preferible aún á la misma vida, debe evitarse su pérdida, y aún su decaí-

caimiento, como daño mas sensible, que la misma muerte. (64)

36 No se pierde, es verdad, sino quando entre infames procederes se apaga su precioso reiplandor; mas tambien enseña la experiencia, que yace sin actividades, y sin alientos de vida, quando la vida del Noble agoniza entre ahogos de la miseria penuriosa. (65) Las Prerrogativas, las Preheminiencias, los Honores, mal se divisan entre el funesto cahos de las necesidades: La hidalguía mas ilustrada desaparece facilmente á la humana vilita, quando la ofuscan los horrores de la pobreza. No se habla aqui de aquella sobrenatural de espíritu, digna de todos los honores, y thesoros del Cielo, (66) sino de la forzosa, que en el mundo suele reputarse por ignominia de la Nobleza. Pero su daño mas sensible es, el que así se inhabilita para los progressos de la comun utilidad; pues en Nobles, destituidos de lo necesario, facilmente se defaniman los alientos útiles al publico, y quedan incapaces de obrar, segun los influxos del honor; por quanto éste, faltandole el competente pabulo, pierde las actividades de su lucimiento, y ardor nativo.

37 Por esta consideracion, en toda Republica bien regida, ha sido siempre importante máxima, el favorecer á la Nobleza. (67) Y pues la del Valle de Roncal logra tan antigua calificacion, y en V. S. I. no puede faltar tan saludable politica, derecho tiene á ser atendida en ella; para que no llegue á ahogarse en el abismo de miserias, en que pudiera sumergirla el gravamen intolerable de las Aduanas.

38 Reclaman tambien por esto aquella lealtad, y zelo, que quedan comprobados con *servicios tan antiguos, y señalados, y notables*; en que han procedido *continuadamente como buenos, y leales subditos, é naturales servidores, prestos, voluntariosos, y afecionados á servicio nuestro, é de todo nuestro Reyno*, como consta del Real Testimonio. (68) Por dos respetos merecen ser atendi-

(64)

Bonum est mihi magis mori, quam ut gloriam meam quis evacuet.

1. ad Cor. c. 9. v. 15. Ad decus, & libertatem nati sumus: aut hæc teneamus, aut cum dignitate moriamur.

Cicer. Philippic. 3. Valenzuela, Confil. 142. ex num. 35.

(65)

In pretio pretium nunc est; dat census honores, census amittitias: Pauper ubique jacet.

Ovid. Lib. 1. Fastor.

(66)

Beati Pauperes spiritu; quoniam ipsorum est Regnum Cælorum. Matth. 5. v. 2.

(67)

Omnes boni semper Nobilitati favemus; & quia utile est Republicæ nobiles esse homines, dignos Majoribus suis; & quia valere debet apud nos clarorum hominum senex de Rep. meritorum memoria, etiam mortuorum. Cicer. pro Sestio.

(68)

El Rey Don Carlos en su Cédula, ut supr.

(69)

Tribuenda est iustis laboribus compensatio præmiorum; quia exprobrata militia creditur, quæ irremunerata transitur.

Cassiodor. lib. 2. epist.

Bobadilla. pol. p. 1.

cap. 3. n. 80.

Benedict. Egid. in L.

ex hoc iure. 1. p. c. 10.

num. 68.

Laudabilis Principum mos in remunerandis subditorum servitiis, & meritis, quod etiam ad bonum Reip. regimen pertinet... nám illam optimam esse Civitatem pronunciavit Sócrates, unus é septem sapientibus, in quo plura virtuti præmia proposita sint.

(70)

Præcipimus, militibus in angustiis clausuris constitutis annonas præstari: decet enim cogitare de militis transfectione, qui pro generali quiete finalibus locis noscitur infudare, & quasi quodam Portu Provinciæ gentiles introitus probatur excludere.

Rex Theodor. ap.

Cassiod. lib. 2. epist. 5.

(71)

Etenim turpe est, de Maiorum factis

dos estos servicios; ya por ser dignos de remuneracion, ya por ser acreedores, á que los perpetúe con la continuacion la misma zelosa lealtad. Siempre los servicios consagrados al bien publico, deben ser recompensados con digno premio, (69) y mucho mejor los que obra la lealtad valerosa entre militares fatigas, entre los trabajosos peligros de las Armas; y mayormente si esto sucede en palestras fronterizas, como al Valle le sucede en las luyas. (70) Siempre tambien, en los servicios ya premiados de los Mayores, logra un gran exemplar, y excitativo la imitacion de los Descendientes; y así los servicios ya hechos inducen á otros futuros, compeliendo á su continuacion á los Nobles ánimos; porque no incurran en la ignominia indecorosa de desviarse con acciones contrarias, de aquello mismo, de que se glorían. (71)

36 Con estos respetos se representan á los Roncaleses los antiguos, señalados, y notables servicios de sus Mayores; pero sin duda que ellos fatalmente perecieran, si se establecieran las Aduanas. La principal remuneracion, que les dió la Beneficencia Real, consiste en las amplitudes de los Privilegios, que les conceden el pasto de las Bardenas, y otros para el Ganado menudo, haciendolos tambien *francos, quitos de toda servitud Real, é Imperial, é de todo Peage, Lezta, Pontage, Barradge, &c.* Si se pusieran las Aduanas, destruídas quedarian estas franquezas, y todo el Privilegio de los Pastos inutilizado, por falta del Ganado menudo. Con que, contra todas las Leyes de equidad, se aniquilaba la bien merecida remuneracion; y no solo se verían despreciados tan notables servicios, sino tambien castigados con la agravacion de los nuevos impuestos. Tambien les faltára la continuacion, con que desea perpetuarlos la valerosa lealtad. Ya no podría sostener la Defensa de la Frontera, con la gloria con que ha procedido

hasta

de Maiorum factis gloriari, illis veró contraria, quantum ad supplices attinet, peragere.

Isocrates, Platonic. or. 9.

hasta ahora, *insudando por honor de la Corona Real de Navarra*; porque, aunque la gloria de los Antepasados siempre querria infundir en los ánimos algunos esfuerzos, (72) no pudieran estos ser muy efectivos; pues es cierto, que la valentía del espíritu vale poco para la Defensa, quando el cuerpo del soldado carece de la fuerza necesaria. (73) Violento martyrio sería para el zelo fidelísimo del Valle! Bien merece la previa compasión de V. S. I., para que, en descredito de la pública equidad, no queden tales servicios sin premio, y sin imitación.

39 Con nueva instancia lo exigen los mismos Privilegios de los Reyes, y hablan á favor del Valle sus Soberanas intenciones. (74) Toda disposicion Real tiene fuerza de Ley, y debe obedecerse como inmutable su vigor. (75) A todo beneficio concedido por el Principe le corresponde la permanencia mas estable; y tan por su naturaleza lleva la perpetuidad, que para ella no necesita de Confirmacion. (76) Pero, aunque no la necesita, si lo corroboran despues reiteradas Confirmaciones, es sin duda, que adquiere mas firmeza, y obra con mas eficacia. (77) Mucho mas quando el Privilegio Real, muchas veces confirmado, es remuneratorio de algun servicio, es conducente á la pública utilidad, y se ha usado de él por largo tiempo sin interrupcion; que en tales circunstancias se juzga revestido de las fuerzas de Contrato, entre el Principe, y el privilegiado Subdito; haciendose irrevocable en la justificacion del mismo Principe, y sus Successores; y autorizandose con tan superior firmeza, que el rescindir, dif-

mi-

(72)

Denique non parvas animo dat gloria vires.

Ovid. lib. 5. trist. Arripuit, traxitque virum Fax mentis honestæ gloria.

Silius Italic. lib. 6. bell. Pun.

(73)

Invalidus liquidem est ieiunus Defensor, nec animus ministrat audaciam, cum virtus corporis fuerit destituta.

Cassiodor. lib. 3. ep. 40.

(74)

L. Ariani, c. de heret. Scraph. decis. 951. num. 3.

Pignatell. tom. 1. consul. 44. n. 4.

(75)

Quod Principi placuit, Legis habet vigorem.

Inst. tit. 2. de iure nat. Gent. & Civ. ex L. 26. cod. de donat. inter Vir, & Uxor.

Decet, nec parum expedit, sententias Regum, & Imperantium immutabiles esse de rebus iustis, non secus ac Leges recte positas, atque latas. Isocrates, ad Nicoc. or. 2.

(76) Decet concessum à Principe beneficium esse mansurum. Reg. Iur. 16. ex cap. si super gratia de offic. deleg. in 6. & ex cap. si cui nulla de prebend. in 6.

Privilegium de sui natura, est perpetuum, & non indiget confirmatione Principis successoris. Pignatell. tom. 1. consult. 44. num. 4. ex cap. Decret. de regul. iur. in 6. L. Privilegia, cap. de Sacrosanta Eccles. Baldés, consil. 112. dub. 6. vol. 1. ---Valenz. cons. 79. num. 15.

(77) Gutierrez, Pract. quæst. lib. 3. q. 17. n. 134. Ex §. hoc vero iubemus, ubi glossa in verbo iussit, in auth. ut nulli iudicium. notat. Bald. in terminis. in consil. schismatis. col. 11. in vers. porro.

minuír, ó alterar la Concesion hecha, sería iniquidad fuma. (78)

(78)
Ant. Gabr. tit. de iur. quesit. non toll. concl. 6.
Felind. in d. cap. Novit. n. 9. & seq. de iudic. & alii plurimi DD. apud Pignatelli, tom. 5. conf. 46. num. 47. 48. & 49. ibi.
Cum Privilegium sit concessum ex causa servitorum, dicitur concessum ex causa onerosa, & transit in vim contractus, ideó que nec revocari potest....
Quare talitér concessa rescindere, diminuere, vel alterare, ut ait Soccin. consil. 75. pag. 1. summa iniquitas est.

(79)
Con tales palabras se explican las citadas Cédulas Reales, ut supr.

(80)
Esto lo dicen los Reyes Don Juan, y Doña Cathalina en su Confirmacion citada, ut supr.

40 Con todas estas calidades están autorizados los Privilegios de los Roncaleses. Ellos fueron para siempre concedidos, en remuneracion de servicios antiguos, notables, y señalados; confirmados despues repetidas veces con nuevas amplitudes, en premio de los dichos, y otros servicios grandes, que hacen cada dia incessantemente. Están corroborados con la continua observancia de mas de nueve siglos: y los fortifican con sólidos realces las intenciones, encargos, y mandatos de muchos Reyes. Expressamente los dirigen á la pública utilidad del Valle, á fomentar su amor, lealtad, y zelo con la recompensa, para que sean sus Moradores mas afecionados, y animados al servicio, é defension de la Corona Real de Navarra; y á que, para que no se frustre tan importante fin, no falte la habitacion, é morada en la aspereza de las Montañas de Val de Roncal. Con la mayor eficacia, encargan, y mandan su observancia, sin impedimento, sin empacho, sin interrupcion, ni violacion alguna. Revocan, casan, y anulan qualesquiera Provisiones, y Contratos, dados, ó interpretados contra los dichos Fueros, y Privilegios: (79) Y quieren, que se observen como aprobados, ratificados, y confirmados en aquella forma, y manera, que á bueno, é sano entendimiento, á utilidad, y provecho de los dichos Vecinos, y Moradores de la Val de Roncal, Descendientes, y Successores de ellos, á perpetuo, mejor se puede entender, é interpretar. (80) Tan clásicas solemnidades deben hacer su manutencion perpetuamente firme, y absolutamente incontestable.

41 Mas esto, Señor Ilustrísimo, no es compatible con las Aduanas. No puede haber contrariedad mas repugnante, que la de éstas, á las disposiciones Régias referidas. Sería la nueva introduccion de los Impuestos, el mayor impedimento, empacho, interrupcion, y violacion de

de Privilegios tan autorizados , y como una invalidacion de su firmeza, por una *interpretacion* tacitamente contraria; pues imposibilitado el útil Comercio del Ganado menudo , como antes queda mostrado , vendrian á quedar los meritos del Valle privados del goze de *la Régia remuneracion* , arruinada *su pública utilidad* , los ánimos destituidos de fuerza , para la *defension de la Real Corona de Navarra* , y *aún toda la Habitacion , y Morada del Valle* forzosamente destruída. Inconvenientes directamente contradictorios á las voluntades respetables de tantos célebres Soberanos , y á la observancia inviolable debida á sus Privilegios. Por esso ellos mismos , combatiendo la idéa de las Aduanas , solicitan su Defensa en V. S. I. (81) como en quien tiene por châcter proprio de su grandeza , el zelar el cumplimiento mas exacto de las intenciones de sus Monarcas , y el procurar la conservacion de todos sus comunes , y particulares Privilegios , sin permitirles la mas leve vulneracion de agravios.

42 Con otra reclamacion bien ponderosa se interesa en esso la causa pública ; atendiendo á aquella notable clausula de los Reyes , en que dicen , favorecieron á los Roncaleses con tales conceisiones , tanto por sus servicios , como porque *ficiesen habitacion , é morada en la asperidad de las Montañas de la dicha Val de Roncal*. Este es un fin sumamente importante al público , que siempre debe mirarse como muy digno de las atenciones de los Reyes , y del Reyno. En todos tiempos ha sido máxima de todas las superiores Potestades , el atender con todo desvelo á la conservacion , y aumento de las Poblaciones ; porque en realidad la ruína mas temible de una Monarquía es la despoblacion de la tierra. La Dignidad Real , dice el Sábio , se engrandece en la multitud de la Gente ; y al contrario , su disminucion es ignominia del Principe. (82) Por esto , la Politica Romana cuidaba de amplificar su Imperio , con aumento de

(81)

Serva , quæ illi ad unum omnes conservarunt. Deprecantur pro nostris legibus Reges.... (nunc apud Regnum) dicentes: Noli Decreta nostra, quæ in hanc usque diem permanferunt , facere irrita. Philon. de vit. & legat. ad Cai. fol. 712. col. 1.

(82)

In multitudine Populi Dignitas Regis ; & in paucitate Plebis , ignominia Principis. Prov. c. 14. v. 22.

(83)
Cum ampliari Imperium, hominum adiectione potius, quam pecuniarum copia, malim.

Adrian. imp. L. cum ratio. §. si plures. ff. de por. qualibetis.

Cupio Patriam nostram omnibus quidem rebus augeri, maximé tamen civium numero: id enim oppidis firmissimum ornamentum.

Plin. lib. 7. ep. ad Fabatum.

(84)

El Rey Don Alonso el Sábio, lib. 19. tit. 1. part. 2. Item lib. 3. tit. 11. part. 2.

(85)

Navarrete, Discurs. polit. sobre dicha Consulta, hecha á Phelipe III. año de 1618.

Gente, mas que con copia de thesoros. (83) Esta misma está muy recomendada en las Leyes de España, advirtiéndose, que, *segun dixo Aristoteles á Alexandro, el mejor thesoro que el Rey ha, y el que mas tarde se pierde, es el Pueblo*; por lo qual debe ser muy sólicito el Rey en guardar su tierra de manera, que non se yermen las Villas, nin los otros Lugares. (84) Esta solitud tenia el Rey Phelipe III., y su Consejo Real de Castilla, como consta de su gran Consulta; (85) y es, la que debe ocupar siempre los ánimos, de quantos por su elevado carácter deben procurar la prosperidad del Reyno.

43 Si toda Poblacion, en comun, es acreedora así á los desvelos del Gobierno superior, mucho mas aquellas, que se representan mas utiles al Reyno por su situacion, y peculiares circunstancias. No puede negarse, si se atiende á lo referido, que la Poblacion de Val de Roncal es muy útil al Reyno. Su situacion fronteriza, su defensa siempre bien lograda, su tesón en repeler las Francesas incursiones, su valor desinteresado en los lances de las turbaciones de los Aragoneses, su lealtad generosa militando á expensas propias, su zelosa providencia en renovar cada año la provision, y exercicio de Armas, los ataques peligrosos que ha sufrido, los triunfos que ha logrado; todo el complexo, en fin, está demonstrando con la mas clara evidencia, que ha sido, es, y será utilissima á la Monarquía aquella Poblacion de la Montaña. Aún permanecen en sus Moradores aquellas nobles calidades, tan ponderadas de sus Reyes: Aún no se han extinguido aquel gran esfuerzo, é amorosidad, con que siempre han procedido, como Gentes, que han amado el bien, et servicio de los Reyes, é del Reyno: Aún vive el ardor intrépido del zelo valiente, con que, exponiendo sus Personas á muchos peligros hasta la muerte inclusive, han defendido los limites, y derechos de nuestro Reyno. Aún se conservan como buenos, y leales Subditos, é naturales servidores, prestos, voluntariosos, y afecionados al

ser-

servicio de los Reyes , y de todo el Reyno : Aún están capaces , y deseosos de continuar los servicios fechos , insinuando por honór de la Corona Real de Navarra. Con que no puede dudarse , que aquellas Gentes son para el Reyno grandemente útiles ; y dignas por configuiente , de que el mismo Reyno , lexos de dar lugar á su ruína , ó diminucion por ningun caso , se interese en su renovacion , y perpetuidad para lo sucesivo. (86)

44 Ya se ha mostrado , que habia de ser su ruína el peso intolerable de las Aduanas ; pues , si en todas partes fuele ser una de las causas de la Despoblacion el oprimir con Impuestos insufribles á las Gentes del País , (87) en ninguna parte tanto , como en aquel terreno , habia de verificarle esse lastimoso daño. Daño trascendental á la Corona Real de Navarra , y aún daño muy perjudicial á toda la Monarquía ; por quanto , destruidos aquellos Pueblos , quedaban alli los Puertos desarmados , indefensa aquella Frontera , y libremente franco el ingreso á la osadía , para quantas usurpaciones quisiera hacer la estrangera hostilidad , y en lo venidero pudieran succeder. Mas daño , que , por ser así tan trascendental al público , hace , que sea exigencia de la causa pública el procurar su preservativo remedio ; y pues este consiste , en que las Aduanas no destruyan la Poblacion del Valle , contra ellas reclama la causa de la pública utilidad , para que V. S. I. la asegure con tal preservacion.

45 No faltan experiencias , que justifiquen la pretendida repulsa de las Aduanas. Favorables exemplares tiene presentes el Valle , en que por tales consideraciones se le ha exonerado de semejantes gravámenes. Siempre en tiempos de Guerra con la Francia han sido todos los del Valle libres de Quartel , y Alcavala , por la importancia de la Defensa , que hacen de los Puertos de la Frontera. (88) *Todos los Señores Virreyes , que lo han sido de este Reyno , uno en pos de otro , los han*

(86)

Utilitas personarum bonarum debet successionem renovari.

Cassiodor. l. 1. epist. 36.

(87)

Así el Consejo Real de Castilla , en su gran Consulta al Rey Phelipe III.

Navarrete, *Disi. polit. sobre ella. disi. 18.*

Saavedra , *Empress. polit. 67.*

Garau , *Máxim. 36.*

(88)

Camara de Comptos , lib. 1. de Gracias , y Mercedes Reales.

han favorecido continuadamente , en dispensar con dicho Valle todas las ordenes , que se han dado cerrando los Puertos , y prohibiendo el trato con la Francia. (89) Consta expresamente , que así lo practicaron el Señor Duque de San German , año de 1667. , y el Señor Don Diego Caballero de Illescas , en el año siguiente de 1668. siendo ambos Virreyes de Navarra ; pues estando cerrados para el Comercio los Puertos de ella , concedieron libre facultad , y licencia á todos los del Valle , para vender , y passar sus Lanas á Francia , y traer de allí todos los Generos de que ordinariamente necesitan. Lo mismo les concedió año de 1674. el Virrey Alexandro Farnesio , Principe de Parma , exonerandolos de la imposicion del cinco por ciento , que por entonces se habia establecido en los Puertos : y porque , sin embargo de este orden , pretendian los Soldados de aquellos Puertos , llevarles algo mas de lo acostumbrado de los Derechos Reales , nuevamente proveyó un severo mandato , librando al Valle de esse gravamen nuevo. (90) Eximióle para siempre el Rey Phelipe IV. de dos tributos , que hasta entonces solia pagarle ; el uno de quatro ducados cada año por el goze de la Rama , y Bizco de las Bardenas Reales ; y el otro de sesenta ducados , catorce tarjas , y un cornado , tambien cada año , por los Puertos , y Yerbas , y Aguas del Monte de Erlanz , llamados las Arras. (91) En el año 1722. , estando rigurosamente prohibido todo Comercio con la Francia , por causa de la Peste de Marsella , dispensó la Magestad del Rey Phelipe V. en essa prohibicion á favor del Valle de Roncal , concediendole el libre uso de Comercio , que con los confinantes Franceses siempre ha tenido ; y añadió la Gracia , de que el Cordon , que guardaba aquella Frontera , subiesse una legua mas arriba , para que le quedasse al Valle libre todo el goze de su territorio , para mantener su Ganado menudo. (92)

(89)
Consta del Decreto del Señor Virrey Don Diego Caballero de Illescas , en Pamplona 20. de Abril de 1668.

(90)
Consta de sus Provisiones , dadas en Pam. á 14. de Abril de 1674. y de 30. de Julio de 1674.

(91)
El Rey Phelipe IV. en su Cedula Real , expedida en Zaragoza á 23. de Abril de 1644.

(92)
Orden del Rey Phelipe V. expedido en Madrid en 15. de Julio de 1722.

46 En todas estas favorables Providencias , como se expresa en ellas mismas , se alegan por motivos de tan singulares Exempciones , y Gracias , ya los servicios antecedentes del Valle , ya la necesidad de la Defensa de la Frontera , ya la importancia de la pública utilidad , en la permanencia de aquella Poblacion , ya la imposibilidad de esta permanencia , si no se le dexa libre el Comercio de la Francia , permitiendole la franca grangería del Ganado menudo , sin deteriorarla con alguna agravacion de Derechos : que solo asi es habitable tan estéril , pobre , y áspero territorio. Motivos tan fuertemente importantes , que han prevalecido contra todo el furor de las Guerras , y de las Pestes. Extraña cosa sería , que , lo que perdonaron Pestes , y Guerras , quedasse destruído por el establecimiento de las Aduanas.

47 Para que asi no suceda , Señor Ilustrísimo , tiene el Valle el consuelo , de poderle reconvenir á V. S. I. con un Alegato , que , por ser suyo , y por ser un épilogo , de quanto se ha propuesto , merece ser atendido como muy poderoso. Es el mismo , que V. S. I. en el año 1604. elevó á la suprema consideracion de su Soberano , con el motivo de la imposicion del treinta por 100. que se cargó sobre las Mercaderías , que entrassen , y saliesse del Reyno. Entre otros inconvenientes , y urgentes razones , que representó V. S. I. contra esse gravamen , fue mucha la eficacia de estas siguientes. (93)

48 *Que los dichos inconvenientes vienen á ser aún mayores en las Valles de Roncal , Val de Baztán , Val de Salazar , y Val de Aezcoa , que están en los confines de este Reyno con el de Francia : porque la principal grangería , y con lo que se sustentan , es la del Ganado , tanto que en las dichas quatro Valles hay mas de trescientas mil Cabezas : y por ser Montañas tan asperas , y frias , les es forzoso baxar el Ganado á la Ribera , y comprar*

(93)

En la novísima Recopilacion de las Leyes del Reyno de Navarra , tom. 1. tit. 25. de las Derramas , &c. Ley 7. En Pamplona año 1604. Ley 2.

Yerbas de Invierno : y para suplir , y pagarlas , y para su sustento venden la Lana á los de Francia sus circunvecinos ; y con la dicha nueva imposicion cessaria este Comercio , y aprovechamiento , que tienen aquellas Valles , y vendrian á destruírse , y aún á despoblarse , por faltarles esta grangería.

49 Que de despoblarse las dichas Montañas , ó disminuirse las fuerzas de los que las habitan , demás de su propio daño , podrian resultar muy grandes inconvenientes al servicio de V. M. : pues aquellos Puertos , y Fronteras sirven de muro , y defensa por aquella parte á los del Reyno de Navarra , y Castilla : assi por la fidelidad , y valor de los que las habitan , como por la vigilancia , y cuidado : pues á qualquiera rebato , sin ser compelidos , ni avisados , se juntan mas de tres mil Hombrés , á ocupar los passos mas necessarios , con tan grande contento , y resolucion , que defenderian la entrada á mucho numero de Gente , hasta ser socorridos.

50 Que debe V. M. hacer esta merced á las dichas Montañas por su antigüedad , y Nobleza : pues en la desgracia de la perdicion de España se recogieron á ellas muchas Gentes de estos Reynos , donde se defendieron de los Moros , y salieron despues los Electores de los Reynos de España ; cuyas antiguas , y nobles Casas aún se conservan hoy en dia en estos Reynos de Castilla , y Navarra : y no se hallará , aunque V. M. mande recibir informacion en sus Inquisiciones , y Consejos , que ni un solo Natural de ellas haya prevaricado en la Santa Fé Catholica , desde que la recibieron , ni en la de V. M. y los Señores Reyes sus Antecessores , desde que se reduxeron á la Corona de Castilla.

51 Que la dicha Lana de Navarra , aunque para el aprovechamiento del Reyno , como está dicho , es de tanta importancia , es muy poca la cantidad , y de ningun efecto , para de ella conseguir S. M. lo que por la nueva imposicion se pretende : demás que la dicha

Lana

Lana nunca ha passado , ni passa á los Enemigos Rebeldes ; antes por ser Lana basta , se consume , y gasta en Francia , ú en Olorón , y Huvernia , y otras partes , donde despues de lavada viene á entrar mucha parte de ella en el Reyno. Por todo lo dicho verá V. M. que es contra su servicio , y el bien universal de este Reyno esta nueva imposicion, &c.

52 Fue tan feliz entonces esta Representacion ponderosa , que contribuyó con su eficacia , á que, commovido a compasión el Real ánimo , exonerasse á Navarra de la imposicion del treinta por ciento. La misma Representacion milita ahora con iguales fuerzas, para repeler la gravosa imposicion de las Aduanas. Ni puede ser dudable , que , para dexar libre de ellas á este su Reyno , muevan tales consideraciones el piadosísimo Real ánimo de nuestro amado Rey , Dueño , y Señor Don Fernando ; sin que , para la concession del beneficio deseado , necesite del sagrado recuerdo del reciente Juramento , en que ha prometido observar á todo el Pueblo de Navarra , ausente , como si fuesse presente , todos sus Fueros , Leyes , y Ordenanzas , Usos , y Costumbres , y Franquezas , Exempciones , Libertades , y Privilegios... y sin que sean aquellos interpretados sino en utilidad , y provecho , y honor del Reyno. (94) Aún sin recurrir á la memoria , de esse sagrado vinculo , sobran motivos en las muchas altas virtudes de su espíritu Régio , para suponer , será siempre muy de su Real beneplacito , el que vivan sus leales subditos seguros en su proteccion , y libres de toda calamidad ; (95) el que no giman baxo el yugo de funestas opresiones , sino que antes-bien gocen las posibles felicidades ; (96) el que experimenten , por fin , todas aquellas influencias de una Potestad Soberana , que , derivandose de la Divina , debe , y quiere conformarse en lo favorable con ella ; (97) y que por configuiente no podrá dexar de complacerse , en que V. S. I. por cumplir mejor sus Régias benignas intenciones , prefer-

(94)

Assi consta de la forma del Juramento Real , hecho á los tres Eñados , en la Cathedral de Pamplona este año de 1757.

(95)

Hoc Reges habent magnificum , & ingens , nulla quod rapiet dies , prodesse miseris , supplices fido lare protegere.

Seneca , in Medea.

(96)

Imperantium munus est , imperio subditos suis fluidis redere beatiores.

Isocrates , Panath. or. 11.

(97)

Proverb. cap. 8. v. 15.

Sapient. cap. 6. v. 4.

S. August. de Divin. Dei , cap. 21.

S. Thom. Opusc. 20.

de Regim. Princip. cap. 12. & 13.

Salgado , de Regia

proteccione. p. 1. c. 1.

pralud 1. á n. 42.

& seq. & ibi plurimi DD.

32
ve del gravamen de las Aduanas á los Suplicantes.

53 Con esta segura suposicion del Real agrado, Señor Ilustrísimo, se promete el Valle de Roncal la afecucion de su intento, quando se halla tan protegido de la referida representacion de los tres Estados. Aunque ella habla de los quatro Valles de la Frontera, con mucha razon el Valle de Roncal se la apropia, como el mas interesado en ella por sus circunstancias, y aún se fortifica mas la justicia de su pretension, por ser tan transcendente á la causa comun. Vuelva, pues, V. S. I. su atencion á sus mismas eficaces reflexiones: renuevese la memoria de aquellos alegados grandes inconvenientes; que, si antes fue desempeño de su perfecta piedad, el considerarlos, para solicitar el consuelo á los afligidos, aún antes que obligassen con humildes ruegos, (98) ahora que las súplicas se autorizan con la reconvencion de su Representacion misma, derecho mayor tienen al favor de V. S. I. Será realce de su mismo decoro, como es interés público del Reyno, el que las Aduanas no desacrediten la energía poderosa de aquel Alegato. Este bastará, para que V. S. I. no permita, que las ochocientas Familias del Valle de Roncal, y sus Descendientes se abismen entre ahogos de necesidades, que no vengan á quedar, su Nobleza antigua sufocada en la penuria, perdidas sus Libertades, frustradas sus Essempciones, sus Honores deslucidos, inutilizados sus Privilegios, sus servicios sin recompensa, su Poblacion arruinada, indefensa aquella Frontera del Reyno, y todo el zelo valiente, y heroyco, que hasta ahora la ha defendido, reducido por falta de competentes fuerzas, á martyrizarse tan leales corazones con la violencia de sus mismas llamas impedidas.

(98)
osa est enim perfecta pietas, quae, ut quum flectantur precibus, non sit considerare fatigatos.
Asiodor. lib. 4. ep. 6.

(99)
ne omnia referenda sunt ab his, qui praesunt aliis, eorum, qui in serio sunt, sint autem beatissimi.
Greg. ad Q. Frat. l. 1.

(100)
los Reyes Don Carlos, Don Juan, y Doña Catharina, úpr. num. 11.

54 No es creíble tal permission de daños, en quien tan bien se afana por la felicidad de sus Pueblos. (99) No cabe, que defatienda, á los que por Reales Testimonios, (100) están acreditados de *buenos, y leales subditos, y*

naturales servidores, prestos, voluntariosos, y afecionados al servicio Real, y del Reyno - Y que siempre esforzados amantes de su bien público, han defendido sus derechos, y limites, exponiendo sus Personas hasta la muerte misma, é insudando siempre por honor de la Real Corona de Navarra. Por todo esso, espera, Señor Ilustrísimo, el Valle de Roncal, que corresponderá su Providencia á la humilde confianza, con que suplica la manutencion de su salud, vida, y fortuna: (101) y que, mirando por la conservacion de sus Pueblos, le eximirá del gravamen temido, y le dexará nuevamente obligado, para servir gozosamente al Rey, y al Reyno. (102) Favor, que espera, &c.

(101)

Iustis autem, & fidei hominibus ita fides habetur... His salutem nostram, his fortunas, his liberos rectissime committi arbitramur.

Cicero. lib. 2. officior.

(102)


Salus nostra in manu tua est: respiciat nos tantum Dominus noster, & latius serviemus Regi.

Gen. c. 47. v. 25.

El Valle de Roncal



D. Thomas de Burquie



Nota.

A esta Representacion del Valle de Roncal,
se adhixieron los Valles de Baztan, de Sa-
lazar, y de Aezcoa, con sus Mem^{tes} respectivos.
Se logro el efecto pretendido; pues en dhas Cortes
de Pamp^a de 1757. se dio repulsa al proyecto
de las Aduanas.

